



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla G	
Revisado	Sebastián Albarrán B	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

Noviembre 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: BARBARA CORTEZ (NOVAKING)	
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Zenteno N°899
Provincia: Osorno	
Comuna: Osorno	
Titular de la unidad fiscalizable: BARBARA CORTEZ (NOVAKING)	RUT o RUN: 18.775.430-5
Domicilio titular:	Correo electrónico:
	Teléfono:



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
	Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					



Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID UF BARBARA CORTEZ (NOVAKING), se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable BARBARA CORTEZ (NOVAKING), ubicada en Avenida Zenteno N°899, comuna de Osorno. (Anexo 1) Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 08 de noviembre de 2023, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por motor y ventilador de sistema de extracción. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental y metodología. En cuando a la zonificación de la fuente emisora, se rectifica lo indicado en dicho reporte, debido a que la ubicación de la fuente emisora dentro del PRC de Osorno corresponde a la zona C3. Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona H1 de la comuna de Osorno, que permite uso del tipo R (Residencial) y Eq (Equipamiento), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:																
	Tabla 1. Resultados medición.																
	<table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>08-11-2023</td><td>1</td><td>58</td><td>--</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 13 dB(A).</td></tr></table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	08-11-2023	1	58	--	Zona II	Nocturno	45	Supera en 13 dB(A).
	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado									
08-11-2023	1	58	--	Zona II	Nocturno	45	Supera en 13 dB(A).										
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 13 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de Actividad Comercial (Local Comercial) que conforma la fuente de ruido identificada.																



Registros



ZONA H1.

1.- Usos de Suelo Permitidos.¹

1.1. Residencial:

- Vivienda.
- Hospedaje, excepto moteles y considerando hoteles y residenciales, ambos sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20 m entre líneas oficiales.

1.2. Equipamiento:

1.2.1. Equipamiento Mediano de las clases:

Comercio sólo:

- Centros comerciales y supermercados, sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 30m entre líneas oficiales y en calle Bilbao.
- Venta de maquinaria y materiales de construcción, terminales de distribución (excepto terminales agropecuarios y pesqueros), sólo en predios que enfrenten la Ruta U-150, entre Bulnes y proyección Laura Vioña.

Esparcimiento, sólo casinos en predios que enfrenten la Ruta 5 o las calles Bilbao, J. Geisse, Ediviges, A. Bello y Brasil.

Salud, (excepto cementerios y crematorios) considerando:

- Hospitales, clínicas sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 30m entre líneas oficiales.

1.2.2. Equipamiento Mediano, Menor y Básico de la clase:

Educación, (excepto centros de orientación o de rehabilitación conductual), considerando:

- Educación superior y técnica sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.

1.2.3. Equipamiento Menor y Básico de las clases:

Científico, sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.

Culto y Cultura: Sólo cultura (excepto cines y teatros) y considerando:

- Centros culturales, museos, salas de concierto o espectáculos, auditorios y centros de convenciones sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.
- Deporte, con las excepciones indicadas en 2.2. y considerando:
- Centros y clubes deportivos; y gimnasios sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.

Estadios sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 30m entre líneas oficiales.

Seguridad, sólo unidades policiales y cuarteles de bomberos.

Servicios sólo:

- Servicios profesionales.

Servicios públicos y privados, sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.

Social, considerando:

- Clubes sociales sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 30m entre líneas oficiales.

1.2.4. Equipamiento Básico de las clases:

Comercio sólo:

- Locales comerciales y restaurantes sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.
- Playas de estacionamientos.

Culto y Cultura, templos.

Servicios artesanales, sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.

Fuente: <https://www.municipalidadesosorno.cl/obras.php>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de Osorno



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental, con fecha 08-11-2023, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 08-11-2023, elaborado por la ETFA SERCOAMB.

